



SELLO CUARTO VENTERO
MARAVEDIA AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENA
LA Y BOB.

Ayuntamiento

En la Villa de Camarero a once de Mayo de
mill e setenta e quatro, y dos, se fizo el Consejo,
y se acordó desta manera: Que el Sr. Dn. Fr. Juan
de Velasco, que firmase, y con asistencia de
los señores de esta villa se acordó lo siguiente

Sauzon

Que el Sr. Dn. Juan de Velasco que sobre unos animales
nombrados el Laron que se cria en la villa de
Camara, por una carta de la misma villa por
Andrés Gómez, oficer de este ayuntamiento de
esta villa a quatro quesos cada libra, libre
de todos derechos, en calidad de que no se le
pueda denunciar aunque se fuese por dias no
suales, y con otras condiciones; y que no se
pueda perder su materia a los señores
de esta villa, y que el Sr. Juan Pedro de Ovalle
dalla en forma, y el Sr. Ventura Buitrago
avorece, la dare poseer para que en esta
villa se cria la materia de nombrar otros
señores de esta villa que se cria en
esta villa en nombre de tales Comisarios al Sr.
Dn. Estevan Cortázar, y el Sr. Don Juan de
encubrir esta en forma y avernia de los
señores, y que con esto no se dilate sus
comienzo a otra abada.

Regencia de
agua

Continuando la licencia de agua en los campos
de Camara, y de la propia villa, y para
flores de la Divina eleccion, se acordó se
traiga agua a esta villa a Maria de
Camara, para la que nombrar por Com

